



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las diez horas del día quince de noviembre de dos mil once, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

**SRES. CONCEJALES:**

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.  
D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.  
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.  
D<sup>a</sup> JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.  
D<sup>a</sup> CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.  
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.  
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.  
D<sup>a</sup> MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.  
D. MANUEL EUSEBIO RODRIGUEZ BETANCOR.  
D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

**SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.  
D<sup>a</sup> MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.  
D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ.  
D. GONZALO BAEZ ALTABA.

**SRA. SECRETARIA GRAL. INTERINA:**

D<sup>a</sup> CATALINA LOURDES SOTO VELAZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, Don Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, Doña Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde-Presidente y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



## **ORDEN DEL DIA:**

### **PRIMERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:

*“El tiempo transcurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.*

*Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.*

*En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.*

*También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.*

*Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.*



*De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.*

**Segundo:** *Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”*

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, explica que no hay aumento, solo se trata de mejorar la gestión del impuesto permitiendo distribuirlo en dos pagas. Se añade el IBI Especial (BICE).

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.



## **SEGUNDO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:

*“El tiempo transcurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.*

*Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.*

*En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.*

*También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.*

*Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.*

*De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre*



*Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.*

**Segundo:** *Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”*

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, mantiene que se trata de aplicar la Ordenanza tal y como estaba, subsanando el error que existía en las tablas cuando se publicaron en su momento, incorporando igualmente alguna bonificación.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**TERCERO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:

*“El tiempo transcurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.*

*Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.*

*En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.*

*También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.*

*Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.*

*De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias,*



*comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.*

**Segundo:** *Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”*

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, explica que la única novedad es separar las zonas turísticas e industriales que se aumentan, estableciendo dos categorías de calles.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:

*“El tiempo transcurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto*



sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.

Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.

En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.

También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.

Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.

De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.



**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, explica que se aumenta el IPC a 31 de diciembre, pasando de 30’05 a 30’95, quedando aún muy por debajo del resto de municipios de la Isla.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, pide que se actualicen los censos, respondiéndosele que están actualizados según Catastro.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que no se cubren gastos del Servicio, pero no es momento para subir las tasas.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:



*“El tiempo trascurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.*

*Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.*

*En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.*

*También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.*

*Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.*

*De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.*



**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, explica que solo se procede a la incorporación de la declaración responsable, para adaptarlas a la normativa sobre liberalización de servicios.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**SEXO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 8 de noviembre de 2011, que se transcribe a continuación:

*“El tiempo transcurrido desde la última aprobación por el Ayuntamiento de Tuineje de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por recogida domiciliaria de basura, de la tasa por licencia de apertura de*



*establecimientos y de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general aconseja su modificación.*

*Por lo que se refiere a las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la modificación se fundamenta básicamente en el intento de corregir algunas deficiencias técnicas existentes en las redacciones actuales. En el caso de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, destaca el establecimiento de una escala de coeficientes de situación atendiendo a la categoría fiscal de la calle en la que se encuentre el local en que se desarrolla la actividad. A estos efectos, se establecen cuatro categorías de calles.*

*En cuanto a la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se ha considerado oportuno incrementar el importe de las mismas. A tal efecto, se ha elaborado el oportuno informe técnico-económico.*

*También ha sido necesario elaborar un estudio económico para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general.*

*Por último, las exigencias impuestas por la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (Directiva de Servicios), obligan a modificar determinados aspectos de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, modificación que afecta a aspectos técnicos de la Ordenanza y no a los importes de la tasa. A tales efectos, se propone la aprobación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.*

*De acuerdo con lo anterior, SE PROPONE al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:*

**Primero:** *Aprobar las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas suministradoras de servicios de suministros de interés general y de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, cuyo texto se incluye como anexos al presente acuerdo.*

**Segundo:** *Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan,*



*durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.”*

El Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Pedro Cabrera Gutiérrez, explica que esta tasa se dirige a las grandes empresas suministradoras como las operadoras de telefonía móvil, por tendidos aéreos y subterráneos.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta si no pueden cobrarse con carácter retroactivo, y D<sup>a</sup> Margarita si también se incluyen los tendidos que discurren por los caminos públicos. Se le responde que se refiere a urbano.

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Portavoz de Coalición Canaria, manifiesta que se trata de mejorar las ordenanzas en cuanto a gestión, sin que suponga un aumento de tributos para los ciudadanos.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas suministradoras de Servicios de Suministros de Interés General.

**Segundo:** Someter el presente acuerdo a exposición pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con objeto de que los interesados puedan, durante el plazo de treinta días, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 14/11 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de 9 de noviembre de 2011, que se transcribe literalmente:

*“De acuerdo con la Providencia y Memoria adjunta del Sr. Alcalde de fecha 09 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo establecido por los artículos 177 del Real*



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2011, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Hacienda, la siguiente PROPUESTA

**Primero:** Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 14/11 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS:

| <i>DENOMINACIÓN</i>                            | <i>APLICACIÓN DE INGRESOS</i> | <i>IMPORTE MODIFICACIÓN</i> |
|--|-------------------------------|-----------------------------|
| <i>Impuesto general de trafico de empresas</i> | <i>299.01</i>                 | <i>159.232,26 €</i>         |
| <b>T O T A L</b>                               |                               | <b>159.232,26</b>           |

ESTADO DE GASTOS:

| <i>DENOMINACIÓN</i>                                   | <i>APLICACIÓN DE GASTOS</i> | <i>IMPORTE MODIFICACIÓN</i> |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Servicios de recaudación a favor de la Entidad</i> | <i>932.22708</i>            | <i>83.125,00 €</i>          |
| <i>Energía eléctrica.</i>                             | <i>165.22100</i>            | <i>65.000,00 €</i>          |
| <i>Servicios postales de recaudación</i>              | <i>932.22201</i>            | <i>11.107,26 €</i>          |
| <b>T O T A L</b>                                      |                             | <b>159.232,26</b>           |

**Segundo.-** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.”

El Sr. Alcalde-Presidente explica que a través de la FECAM se ha logrado la distribución entre las Corporaciones Locales del IGTE. A Tuineje le corresponden unos 150.000 euros, que se van a aplicar a aumentar los ingresos y para gastos en energía eléctrica, recaudación y servicio de correo.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, pregunta cual ha sido el criterio que se ha tomado para el reparto de los fondos por el Gobierno de Canarias, respondiendo el Sr. Alcalde-Presidente que son los mismos que para el reparto del REF.

Considerando el informe emitido por el Interventor de fecha 9 de noviembre de 2011.



Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de 15 de noviembre de 2011, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con nueve (9) votos a favor (CC y UPD) y tres (3) abstenciones (PSOE), lo que constituye mayoría, **ACUERDA:**

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 14/11 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS:

| DENOMINACIÓN                            | APLICACIÓN DE INGRESOS | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|---|------------------------|----------------------|
| Impuesto general de tráfico de empresas | 299.01                 | 159.232,26 €         |
| <b>T O T A L</b>                        |                        | <b>159.232,26</b>    |

ESTADO DE GASTOS:

| DENOMINACIÓN                                   | APLICACIÓN DE GASTOS | IMPORTE MODIFICACIÓN |
|--|----------------------|----------------------|
| Servicios de recaudación a favor de la Entidad | 932.22708            | 83.125,00 €          |
| Energía eléctrica.                             | 165.22100            | 65.000,00 €          |
| Servicios postales de recaudación              | 932.22201            | 11.107,26 €          |
| <b>T O T A L</b>                               |                      | <b>159.232,26</b>    |

**Segundo:** Exponer al público por un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención Municipal.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas, el Sr. Alcalde-Presidente dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico. Queda transcrita en ocho folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290386 hasta el número OI8290393 y el presente.**